La interpretacion en nuestro Derecho: sus elementos gramatical, lógico, histórico y sistemático.—Valor respectivo de las varias clases de interpretacion.—Exposicion de sus *reglas* ó *dictados* más importantes.—Sistema de los prácticos en oposicion al científico.—Estudios accesorios y necesarios para la mayor inteligencia del Derecho civil vigente.

A. A. Ahrens, Averianus, Crinelli, Delisle, Dynus, Gothofredi, Lang, Pedrosa, Solís, Verlanga.—Faro Nacional, 1857-63.—Revista de Jurisprudencia, t. 46 y 47.—Proyecto de Código civil, art. 15 y 16.

LECCION 37.

L. C.—Ley de Enjuiciamiento (art. 1686 y siguientes)—Ley de casacion de 18 de Junio del 70.—*Sentencias* de 21 de Mayo del 49 á 28 de Abril del 78, y en especial de 13 y 29 de Setiembre y 20 de Octubre del 60; 30 de Enero y 14 de Diciembre del 61; 11 de Diciembre del 65; 21 de Febrero y 1.º de Marzo del 67; 12 de Marzo del 68, y 14 de Junio del 74; 7 de Diciembre y 13 de Noviembre del 76, y 2 de Abril del 77.

(Continuacion).—Doctrina legal: El Tribunal Supremo y cargos que se hacen á sus sentencias.—Necesidad y utilidad de las mismas.—*Opiniones* y *respuestas* de los jurisconsultos: su valor é importancia relativa.—Cualidades de los llamados á interpretar y comentar las leyes.—*Estilo* de estas: disposiciones del auto acordado de 1713 sobre el uso de las leyes derogadas como supletorias de las vigentes.—Los derechos natural y romano como base y supletorios del nuestro.

A. A. Brisonius, Nougués, Pisa, Rebuffo, Saint-Albin, Zúñiga y la mayor parte de los anteriores.

LECCION 38.

L. C.—Tít. 23, Partida 4.ª—Tít. 14 y 15, libro 1.º, Novísima Recopilacion.—Constituciones —Ley de 20 de Junio de 1849.—Código penal (art. 197 y siguientes).—*Sentencias* de 26 de Marzo de 1845 á 9 de Julio

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación